

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Reales órdenes.

**DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO.**—Autoriza al ramo de Marina para ocupar terrenos en la playa del puerto de Barcelona con destino a establecer en ellos un hangar Bessenneau, varaderos y talleres para hidroaviones de la Escuela de Aeronáutica Naval.

**SUBSECRETARIA.**—Dispone cese en su actual destino el Cap. D. J. Núñez de Castro. —Confiere destino al id. D. V. López. Ascensos del T. D. J. Barrera, del Alf. D. D. Beltrán y del Subf. D. S. Vallejos — Confiere destinos al Cap. D. J. Barrera, al T. D. D. Beltrán y al Alf. D. S. Vallejos. —Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.—Nombra alumnos de la Escuela de Aeronáutica Naval y destina a la

misma a varios marineros. —Aprueba entrega de mando del crucero «Reina Victoria Eugenia». —Dispone pase a 2.<sup>a</sup> situación, reserva de 2.<sup>o</sup> grado el torpedero número 13.

**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.**—Resuelve instancia de un capitán mercante.

**INTENDENCIA GENERAL.**—Confiere destino al Cr. de F. D. J. L. de Montalvo.

**ASESORIA GENERAL.**—Nombra Asesor de la Comandancia de Marina de Cartagena al T. Aud. de 3.<sup>a</sup> clase D. F. de Querol.

## Circulares y disposiciones.

**SECCION DEL PERSONAL.**—Dispone se incorpore a la compañía de ordenanzas un soldado. —Relación de expedientes dejados sin curso.

## Sección oficial

## REALES ORDENES

## DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la Real orden del Ministerio de Marina de 15 de abril de 1924, en solicitud de autorización para ocupar un trozo de la playa de Casa Antúnez (Barcelona), situado entre los que fueron Altos Hornos de Cataluña, y la línea de enfilación de las luces de entrada del puerto, con destino al establecimiento, con carácter transitorio, de un hangar Bessenneau para los hidroaviones de la Escuela de Aeronáutica Naval, varadero y talleres:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento de 11 de julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación contra lo solicitado por la Compañía anónima Industrias Babel y Nervión, alegando que los terrenos que se solicitan lo han sido ya por la dicha Compañía para la instalación subterránea de una tubería con destino al transporte de combustibles líquidos, y que dada cuenta de esta reclamación a la División de Aeronáutica, fué contestada por la Jefatura de la misma:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Barcelona, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Barcelona, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, la Cámara Oficial de Industria, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma, el

Ministerio de la Guerra y el Servicio central de Señales Marítimas:

Considerando que la reclamación presentada carece de eficacia, por no afectar el terreno a que el Ministerio de Marina se refiere al solicitado por la Compañía reclamante para instalación de la tubería, del que en su parte más próxima dista varios metros:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien, con fecha 16 de diciembre próximo pasado, autorizar al ramo de Marina para ocupar terrenos en la playa del puerto de Barcelona, con destino a establecer en ellos, con carácter transitorio, un hangar Bessenneau, varaderos y talleres para los hidroaviones de la Escuela de Aeronáutica Naval, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los talleres y hangares que instale el Ministerio de Marina en los terrenos llamados de la playa de Morret en el puerto de Barcelona, con destino a los servicios de la Aeronáutica Naval, tendrán su emplazamiento en la zona que señale la Dirección de las Obras del puerto y se construirán con arreglo al proyecto presentado por la Dirección de Aeronáutica.

2.<sup>a</sup> Si durante la construcción de dichos talleres se ve la necesidad de introducir alguna modificación en el terreno ocupado, a juicio de la Dirección de las obras del puerto, para no causar obstáculo al desarrollo de las obras y servicios a cargo de la Junta, modificación que no causa alteración en el planteamiento de los servicios encomendados a la Aeronáutica, quedará obligada ésta a llevarla a cabo, así como también deberá atenderse a todas las instrucciones que le dicte la dicha Dirección del puerto en el curso de

las obras y singularmente en la ejecución de los cimientos, alcantarillas, varaderos, etc., para lo cual tendrá a su cargo, como siempre y en todas las obras que se realizan en la zona marítima del puerto, la inspección y vigilancia de los trabajos, y a tal efecto, el ramo de Marina avisará a la referida Dirección con la debida antelación la fecha en que habrá de empezar las obras, a fin de dar las oportunas instrucciones al personal que ha de practicar el correspondiente replanteo del terreno ocupado.

3.<sup>a</sup> Esta autorización se concede a título precario, por tiempo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; de suerte que si en algún momento se estimara ser indispensable la ocupación de parte del terreno para el desarrollo de las obras del puerto quedará obligada la Aeronáutica naval a desalojarlo, modificando la distribución, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> Si para la instalación, en los terrenos que se ganen al mar, de la Factoría Naval en proyecto, fuera precisa la parte de playa que ha de ocupar la Aeronáutica, deberán desaparecer los varaderos y ser sustituidos por otro medio adecuado de varar los aparatos y embarcaciones, siendo uno de ellos la instalación en sitio a propósito de los nuevos muelles que se construyan, de una grúa que levante los aparatos y una vía férrea para transportarlos a los hangares.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, y deberán acabar en el de diez y ocho (18) meses, a partir de la fecha de haber comenzado.

6.<sup>a</sup> No podrá darse a la instalación que se trata de plantear otro destino del que se indica en la Memoria del proyecto.

7.<sup>a</sup> Todas las obras inherentes a la instalación de estos talleres y hangares para la Aeronáutica Naval estarán a cargo de la entidad peticionaria, así como también la construcción de una acera de un (1) metro de anchura en las tres fachadas: la principal y las dos laterales.

8.<sup>a</sup> Asimismo será de cuenta de la propia entidad el derribo y nueva construcción en sitio adecuado y próximo, y en la misma disposición y forma que adoptan en la actualidad, de la casa para los vigilantes de estas obras.

9.<sup>a</sup> La Dirección de las obras del puerto adoptará las medidas necesarias para que en ningún momento se interrumpa la visualidad de las luces de enfilación de la entrada de aquél, dando cuenta a la Dirección general de Obras públicas de dichas medidas.

10. Será de exclusivo cargo de la entidad concesionaria todas las contribuciones, impuestos y arbitrios creados o por crear que se refieran a los servicios y usos a que ha de destinarse el terreno que se solicita; quedando también sujeta al cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables del vigente Reglamento para el servicio y policía de los muelles y zona marítima, así como las prescripciones aduaneras y sanitarias de general aplicación en el puerto de Barcelona.

11. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de zona militar de costas y fronteras, se facilitará por el ramo de Marina a la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, y para constancia en la misma, copia de las hojas de planos y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará por caducada esta concesión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Marina.

## Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone cese de Ayudante personal del Contralmirante D. Antonio Rojí Echenique el Capitán de Infantería de Marina D. José Núñez de Castro.

7 de febrero de 1925.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Nombra Ayudante personal del Contralmirante D. Antonio Rojí Echenique al Capitán de Infantería de Marina don Vicente López Perea.

7 de febrero de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Para cubrir vacante producida en la escala de reserva auxiliar retribuida de Infantería de Marina por fallecimiento del Capitán D. Antonio de Santisteban y Zabala, se promueven a sus inmediatos empleos al Teniente D. José Barrera España, Alférez D. Doroteo Beltrán Carrielo y Suboficial D. Silverio Vallejos Zaragoza, quienes disfrutarán la antigüedad de 15 de enero último.

7 de febrero de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Dispone que el Capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. José Barrera España pase a desempeñar el destino de Ayudante de guardias del Arsenal de La Carraca y que el Teniente y Alférez de la misma escala don Doroteo Beltrán Carrillo y D. Silverio Vallejo Zaragoza, queden en los mismos regimientos a que pertenecían en sus anteriores empleos.

7 de febrero de 1925.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores....

—o—

### Cuerpos Subalternos.

Accediendo a propuestas formuladas a favor del personal que a continuación se reseña, se dispone se le abonen los quinquenios y anualidades que se indican con la limitación establecida por Real orden de 31 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 2 de 1921).

4 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

## Relación de referencia

EMPLEOS	NOMBRES	REVISTA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIR	QUINQUENIOS	ANUALIDADES
Contramaestre Mayor.....	D. Juan Martínez Rico.....	Marzo de 1925.....	Uno.....	»
Per. Condestable.	» Francisco Fernández Pastoriza.....	Enero de 1925.....	Uno.....	»
Idem.....	» Ramón María Pons Serra.....	Febrero de 1925.....	Uno.....	»
2.º ídem.....	» Joaquín Teibel Pernas.....	Enero de 1925.....	Dos.....	Diez.
Idem.....	» Antonio Martínez Salado.....	Idem.....	Dos.....	Nueve.
Idem.....	» José Garrote Lopico.....	Idem.....	Dos.....	Ocho.
Idem.....	» Domingo Burgués Solana.....	Idem.....	Dos.....	Ocho.
Idem.....	» Manuel Gómez García.....	Idem.....	Dos.....	Ocho.
Idem.....	» José Somoza Valiente.....	Idem.....	Dos.....	Ocho.
Idem.....	» Félix Gómez Solano.....	Febrero de 1925.....	Dos.....	Ocho.
Idem.....	» Francisco Rodríguez González.....	Enero de 1925.....	Dos.....	Siete.
Celador puerto de 2.ª clase...	Saturnino Rodríguez Corral.....	Idem.....	Dos.....	Una.
Idem.....	Francisco Angel Arias.....	Idem.....	Uno.....	
Maestro Torpedista electricista..	D. José López Picos.....	Diciembre de 1924.....	Uno.....	»
2.º Obrero Torpedista.....	Agustín Fernández Perán.....	Septiembre de 1922.....	Dos.....	»

NOTA.—Al 2.º Obrero Torpedista Agustín Fernández Perán se le reconoce el derecho al percibo de una anualidad desde la revista de Septiembre de 1923 y la segunda desde la propia revista del año 1924.

**Cuerpo de Auxiliares de oficinas.**

Dispone que desde la revista administrativa del mes de febrero actual se abone al Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Víctor Bustamante y de Vargas-Machuca la gratificación de setecientas pesetas (700) anuales, correspondiente a dos quinquenios y cuatro anualidades, por haber cumplido el 25 de enero último catorce años de servicios en el Cuerpo.

7 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Interventor Central de Marina.

**Aeronáutica.**

Nombra Alumnos del curso para Mecánicos en vuelo de la Escuela de Aeronáutica Naval a los Marineros de segunda de la dotación del crucero *Río de la Plata* Manuel Vedrúna Blanca y Juan Puig Montasell.

6 de febrero de 1925.

Señores.....

Dispone que el Marinero de la dotación del acorazado *Alfonso XIII* Armando Homs Piñana pase destinado a la Escuela de Aeronáutica Naval, siempre que no se opongan a ello las circunstancias posibles previstas en el punto 3.º de la Real orden de 28 de diciembre de 1919 (D. O. número 294), hecha extensiva a Aviación por la de 16 de febrero de 1922 (D. O. núm. 41).

6 de febrero de 1925.

Señores.....

**Entregas de mando.**

Aprueba la entrega de mando del crucero *Reina Victoria Eugenia*, efectuada el día 15 de enero último por el Capitán de Navío D. Luis Pasquín y Reynoso al Jefe del mismo empleo D. Rafael Morales y Díez de la Cortina.

7 de febrero de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores.....

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

**Situaciones de buques.**

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de fecha 3 del corriente, dirigida al Capitán General del Departamento de Cartagena, se dice lo siguiente:

“*Torpedero 13* debe reemplazar los tubos de sus calderas tan pronto se reciba un juego que enviará en breve la Babcock Wilcox y queda desde esta fecha en segunda situación reserva de segundo grado”.

Lo que de Real orden traslado a V. E. en corroboración y para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Señores.....

**Dirección General de Navegación****Prácticos de Puerto.**

Excmo. Sr.: En resolución a expediente incoado a instancia del Capitán Mercante D. José Ramón Echevarría, ex Práctico del puerto de Burriana durante siete años, y que a causa de la gran crisis por que atravesó el tráfico marítimo durante la guerra europea tuvo que renunciar a ella, para dedicarse a mandar buques, y que ahora solicita se le declare en situación de supernumerario y con derecho a ocupar la primera vacante de Práctico que ocurra en el citado puerto de Burriana, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos en el expediente y vista la Real orden de 5 de mayo de 1923 (D. O. núm. 105), que resolvió igual petición, y de que el motivo de la renuncia no fué por edad ni por imposibilidad física, se ha servido acceder a los deseos del recurrente.

Lo que de Real orden manifestó a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.  
Sr. Director local de Navegación de Valencia.  
Sres. Directores locales de Navegación.

# Intendencia General

## Cuerpo Administrativo.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Contador Habilitado del buque carbonero *Contramaestre Casado* al Contador de Fragata D. José Luis de Montalvo y García Camba, en relevo del Oficial del mismo empleo D. Pedro García de Leániz y Aparici, que cumple las condiciones de embarco para el ascenso el 16 del mes actual.

Es también la voluntad de S. M. que el Contador Montalvo sea pasaportado con urgencia para el Departamento de Cartagena, para que pueda efectuarse el relevo en la próxima estancia del buque en dicho Departamento, que será en las proximidades de la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

# Asesoría General

## Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente del concurso para la provisión, con carácter de interinidad, del cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de Cartagena, que elevó a este Ministerio el Capitán General de dicho Departamento con su escrito de 4 de diciembre del año último;

Considerando que la disposición transitoria del Reglamento Orgánico del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de noviembre de 1920, previene que, interin no pueda destinarse a las Comandancias y Ayudantías de Marina el personal necesario del Cuerpo Jurídico que determina el art. 33 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina, los Asesores de provincias y distritos ejercerán las funciones que les asigna el Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de noviembre de 1886, y serán nombrados como el mismo preceptúa, proveyéndose los cargos primeramente citados con carácter de interinidad, como mandó la Real orden de 13 de julio de 1920;

Considerando que, por los términos en que dicha disposición está redactada, se advierte claramente la voluntad o intención del legislador de que las Asesorías de Marina de las provincias y distritos sean desempeñadas por funcionarios del Cuerpo Jurídico de la Armada, cuando a ello no se opon-

*Relación de los expedientes quedados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Mayo de 1904 (D. O. número 59, página 558) por las causas que se expresan.*

NOMBRE DEL PROMOVENTE	OBJETO DE LA RECLAMACION	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
D. Isidro Rius Prats.....	Solicita que a su hijo, el opositor en la última convocatoria para Aspirantes de Ingenieros D. Isidro Rius Lintez, se le otorgue, cuando menos, la nota de aprobado en todos los ejercicios practicados en dicha convocatoria y la ampliación de plazas hasta el número de diez.....	Presidencia del Directorio Militar.....	Por impropcedente.

gan ni las exigencias de la plantilla ni las conveniencias del servicio;

Considerando que en Cartagena, lo mismo que en las demás capitales de Departamento, existe la posibilidad de asignar a la Comandancia de Marina un Oficial del citado Cuerpo, que, sin desatender los servicios propios del destino que desempeñe, ya que no existe incompatibilidad, ejerza en la misma las funciones que el Reglamento de 17 de noviembre de 1886 atribuye a los Asesores de provincia, sin que para ello haya necesidad de aumentos en el personal, ni alteración por tanto, en los Presupuestos;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se adopte tal criterio para la provisión del cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de Cartagena, nombrando para el mismo al Teniente Auditor de tercera clase D. Fernando de Querol y de Durán, quien, sin desatender los servicios propios de su actual destino de Auxiliar de la Fiscalía del Departamento, ejercerá las funciones peculiares del citado cargo; y declara que no ha lugar, por lo tanto, a dictar resolución alguna respecto a dicho expediente de concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Asesor General del Ministerio.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

# Circulares y disposiciones

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

## SECCION DEL PERSONAL

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

### Infantería de Marina (tropa).

Se incorpore a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio el soldado del segundo Regimiento de Infantería de Marina Faustino Santos, que fué destinado a la misma por Real orden de 13 de septiembre último y que dejó de efectuar su presentación en ella por haberle correspondido formar parte del disuelto Batallón expedicionario.

6 de febrero de 1925.

El General Jefe de la Sección,

José González Billón.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Señores. ....